

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 03 de septiembre de 2013, el Expediente Legislativo Núm. **8114/LXXIII** que contiene escrito presentado el C. Cesar René Gómez García y Diversos ciudadanos, mediante el cual promueven Iniciativa de Reforma al artículo 53 fracción III, inciso C de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

## **ANTECEDENTE**

Los Ciudadanos promoventes en su escrito hacen mención, que nuestro País tiene dos retos importantes a solucionar: la obesidad y la desnutrición infantil señalando que es preocupante que México ocupe el primer lugar mundial en obesidad infantil, citando además algunos datos al respecto de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012.

Refieren también un estudio realizado en junio de 2012 en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, titulado “El reto de la obesidad infantil en México”, que muestra datos y consideraciones importantes sobre la obesidad infantil.

En cuanto a la desnutrición infantil, los promoventes hacen mención de un artículo titulado “Evidencia para la política de salud”, en donde destaca una

tendencia a disminuir la desnutrición infantil y que a pesar de eso se sigue considerando elevado el porcentaje de niños con desnutrición crónica.

Agregan además que toda actividad que combata la obesidad y la desnutrición ha de realizarse de forma conjunta con los Municipios, si realmente se busca un combate integral a este mal, y por último hacen mención que la Ley De Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León marca las acciones conjuntas y coordinadas que realizan los Gobiernos del Estado y Municipios, por lo que estiman que es importante contar un apartado sobre la obesidad y la desnutrición en la citada Ley.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Efectivamente la obesidad y la desnutrición son un problema de salud pública que desde hace años afecta a nuestra niñez, cuya magnitud y trascendencia ya ha sido cuantificada y analizada por los expertos a nivel nacional e internacional, motivo por lo cual los gobiernos federal y estatales han tomadas algunas medidas normativas para prevenirla y atenderla.

En Nuevo León, la Secretaría de Salud hace cuatro años inicio el Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de la Obesidad y el Sobrepeso “PASOS” y con el objeto de darle permanencia y continuidad, el Poder Legislativo del Estado aprobó en abril de 2012 una reforma a la Ley Estatal Salud, adicionando un artículo 45 BIS.- *“ El gobierno del Estado instituirá un programa de nutrición, para prevenir, atender y limitar la obesidad y el sobrepeso en las familias nuevoleonenses”*. Fortaleciendo así los Acuerdos de las Secretarías de Salud y Educación del Gobierno Federal, *“Lineamientos Generales para el Expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”*.

Es de mencionar que uno de los derechos humanos fundamentales de las personas en México, es la protección de la salud contenido en el artículo 4, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que en el artículo 3º, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En cuanto a la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, es necesario señalar que es Ley Reglamentaria del artículo 3º fracción tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León y en se garantiza la protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado.

El derecho a la protección de la salud, también está contenido en Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, de la siguiente forma:

*“Artículo 53. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar en el mayor grado posible de buena salud física y mental.*

*I.*

*II.*

*III. Establecer programas de prevención y atención a de enfermedades y de educación para la salud, poniendo especial cuidado en ofrecer a niñas, niños y adolescentes la información adecuada para:*

*a)*

*b)*

*c) La alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse.”*

Considerando que en Nuevo León desde hace dos años se reformó la Ley Estatal de Salud para instituir el programa para combatir el sobrepeso y la obesidad infantil que se aplica en 6,721 instituciones educativas e incluso según los últimos datos y cifras se ha logrado detener su incremento.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos que al ya realizarse programas que combaten el sobrepeso y la obesidad, de nuestros niñas, niños y adolescentes, y toda vez que se ha determinado que lo solicitado ya se encuentra contemplado en la Ley Estatal de Salud en el artículo 45 BIS, se propone dar por atendida la propuesta presentada ante este Poder Legislativo.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXIII Legislatura al H Congreso del Estado, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, da por atendida, la iniciativa de reforma a la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes par el Estado de Nuevo León, presentada por el C. César René Gómez García y diversos ciudadanos.

**Segundo.-**Notifíquese a los promoventes de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Dip. Presidente:**

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

**Dip. Vicepresidenta:**

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE  
LEÓN

**Dip. Secretaria:**

DIP. LORENA CANO LÓPEZ

**Dip. Vocal:**

DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA

**Dip. Vocal:**

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA  
GUERRA

**Dip. Vocal:**

DIP. IMELDA GUADALUPE  
ALEJANDRO DE LA GARZA

**Dip. Vocal:**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ  
GARCÍA

**Dip. Vocal:**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA  
VILLARREAL

**Dip. Vocal:**

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA  
DE LEÓN

**Dip. Vocal:**

DIP. ERICK GODAR UREÑA  
FRAUSTO